



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 029 - 2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar

Página 1 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, funciones que hoy posee el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).





Página 2 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 20602, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, se indican los resultados de la evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominado "*Tomás Rodríguez Montilla El Cedro*", ubicada en la carretera Higüey-Miches, Distrito Municipal El Cedro, municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:513218.74, N1:2097114.66, E2:513129.23, N2:2097148.46, E3:513138.32, N3:2097197.62, E4:513247.25, N4:2097155.73, propiedad del señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Ma

AB

Página 3 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

VISTO: Original del Informe de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), del proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominado "*Tomás Rodríguez Montilla El Cedro*", ubicada en la carretera Higüey-Miches, Distrito Municipal El Cedro, municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, propiedad del señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**.

VISTO: Original del Informe de la re-evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), del proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominado "*Tomás Rodríguez Montilla El Cedro*", ubicada en la carretera



Página 4 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Higüey-Miches, Distrito Municipal El Cedro, municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, propiedad del señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 20602, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, se indican los resultados de la re-evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominado "*Tomás Rodríguez Montilla El Cedro*", ubicada en la carretera Higüey-Miches, Distrito Municipal El Cedro, municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:513218.74, N1:2097114.66, E2:513129.23, N2:2097148.46, E3:513138.32, N3:2097197.62, E4:513247.25, N4:2097155.73, propiedad del señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-64157, ambos de fecha primero (1ero.) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual el señor Julio César Cedeño Arache, en su calidad de promotor del proyecto, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, para el proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominado "*Tomás Rodríguez Montilla El Cedro*", ubicada en la carretera Higüey-Miches, Distrito Municipal El Cedro, municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, propiedad del señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**.

VISTA: La copia fotostática del poder de representación suscrito por el señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA** en favor del señor Julio César Cedeño Arache, de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual, se le otorga poder y autorización a favor de Cedeño Arache, para las gestiones ante este Ministerio, de los permisos para el proyecto de estación de GLP en el municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005536 y del recibo de ingreso No. 1057 ambos de fecha primero (1ero.) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), expedidos por este Ministerio, a favor del señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, por concepto de solicitud de autorización para inicio de tramites de obtención de permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00)

Página 5 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 028-0036525-2, 028-0049732-9 y 029-0011913-8, correspondiente a los señores **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, JULIO CESAR CEDEÑO ARACHE y FRANCISCO ANTONIO SANTANA MAURICIO.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0221953506753, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes Daniel Nivar & Asociados, a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos cortados al mes de diciembre de dos mil veinte (2020), presentados por el señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**.

VISTA: La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como parcela No. 22, porción M-1, Distrito Catastral No. 48/3, que tiene una superficie de 35 Has., 0 As. y 84 Cas., matrícula No. 95-12, ubicado en el municipio de Miches, provincia El Seibo, emitido por el Registro de Títulos de El Seibo, a favor de los señores HIPOLITO SANTANA, MAURA CELINA PEGUERO VIUDA ZORRILLA y JOSÉ MANUEL ZORRILLA, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 2008028 emitida por el Tribunal de Jurisdicción Original de El Seibo en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil ocho (2008), mediante la cual se declara que el señor FRANCISCO ANTONIO SANTANA MAURICIO, es uno de los sucesores con capacidad para disponer de los bienes relictos del de-cujus HIPOLITO SANTANA.

VISTA: La copia fotostática del Acuerdo de Partición y Liquidación de los Bienes Relictos del de-cujus HIPOLITO SANTANA, suscrito en fecha cinco (5) de enero de dos mil diez (2010), mediante el cual, le otorgan a favor de FRANCISCO ANTONIO SANTANA MAURICIO, la porción de terreno equivalente a 26,412.12 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.22, Porción No. M-1, del Distrito Catastral No. 48/3era., municipio de Miches.

Página 6 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del contrato de venta bajo firma privada suscrito entre los señores FRANCISCO ANTONIO SANTANA MAURICIO y **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), de una porción de terreno de 3,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 22, porción M-1, del Distrito Catastral 48/3era. parte, municipio de Miches.

VISTA: La copia fotostática del recibo de pago No. 20951371634-0 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de fecha primero (1ero.) de junio de dos mil veinte (2020), de transferencia inmobiliaria del inmueble No. 2054001707-1, propiedad de FRANCISCO ANTONIO SANTANA MAURICIO.

VISTA: La copia fotostática del certificado de estado jurídico expedida por el Registro de Títulos de El Seibo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), del inmueble Parcela No. 22, porción M-1, del Distrito Catastral No. 48.3, que posee una superficie de 177,594.89 metros cuadrados, identificada con la matrícula No.3000387912, cuyo derecho de propiedad es a favor de HIPOLITO SANTANA.

VISTA: La copia fotostática del plano individual de levantamiento catastral, de la parcela identificada como 22-PORC-M-1, del Distrito Catastral 48/3ra, con una superficie de 3,000 metros cuadrados, ubicada La Cuchareta, sección Las Lisas, municipio Miches, provincia El Seibo, levantado por el agrimensor Pedro I. Encarnación T., CODIA No. 10218.

VISTO: El original del Oficio No. 8852 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. SV-SCE-004-64157, mediante el cual expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominado "*Tomás Rodríguez Montilla El Cedro*", ubicada en la carretera Higüey-Miches, Distrito Municipal El Cedro, municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, coordenadas: E:513252.00 N:209711.00, propiedad de **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**.

VISTO: El original del Oficio No. 9066 emitido por la Dirección Jurídica en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual remite a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el expediente codificado No. SV-SCE-004-64157, mediante el cual expresa sus consideraciones con relación a la solicitud de Autorización

Página 7 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominado "*Tomás Rodríguez Montilla El Cedro*", ubicada en la carretera Higüey-Miches, Distrito Municipal El Cedro, municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, propiedad de **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**.

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0036525-2, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), ubicada en la carretera Higüey-Miches, Distrito Municipal El Cedro, municipio Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:513218.74, N1:2097114.66, E2:513129.23, N2:2097148.46, E3:513138.32, N3:2097197.62, E4:513247.25, N4:2097155.73.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada al señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada al señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo

Página 8 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

del señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita al señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de envasadora Gas Licuado de Petróleo (GLP), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que el señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por el señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de

 Página 9 de 10

2022 /TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA/ AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO "TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA EL CEDRO".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

construcción de un proyecto de envasadora de Gas Licuado de Petróleo (GLP), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **TOMÁS RODRÍGUEZ MONTILLA**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, R.D.
